

**APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 781**

**COYHAIQUE, 25 NOV 2011**

**VISTOS:**

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año, los Decretos N°281 del 16.03.2011 y N°1079 del 29.07.2011 del Ministerio de Hacienda que identifica la iniciativa y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**TENIENDO PRESENTE**

1. El Acuerdo del Consejo Regional de Aysén N° 3.091 de fecha 18 de octubre de 2011 y la disponibilidad presupuestaria a la fecha en el subtítulo 29, ítem 99 Otros Activos no Financieros mediante Decretos del Ministerio de Hacienda N° 1.079 del 29 de julio de 2011 y N°1.205 del 26 de agosto de 2011.

2. Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

**RESUELVO:**

1. Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, el Convenio Mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, para la ejecución de los proyectos del subtítulo 29 Adquisición de activos no financieros, con el siguiente detalle: ítem 99 Otros Activos no Financieros, por M\$ 263.775.- (doscientos sesenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil pesos), y cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO MANDATO**  
**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**  
**PARA LA EJECUCION DE LOS**

**PROYECTOS CIRCULAR 33 – 2009 MIN. HACIENDA**

En Coyhaique, **25 NOV 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, representado por la Intendente Regional (s), en calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, **Don NESTOR MERA MUÑOZ**, cedula nacional de identidad N° 10.373.354-5, ambos domiciliados en calle General Parra N°101, ciudad y comuna de Coyhaique en adelante **“EL MANDANTE”**, y **LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, RUT N° 69.240.300-2, representado por el Sr. Alcalde de dicha comuna don **OMAR MUÑOZ SIERRA**, cédula de identidad N° 10.126.031-3, Domiciliado igual que su representado en Calle Bilbao N° 357, Coyhaique, en adelante la **“MUNICIPALIDAD”**, o **“La Unidad Técnica”** se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO:** **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda **LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE** a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por si o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución de los proyectos:

<b>BIP</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>MONTO TOTAL M\$</b>
<b>30116734</b>	EQUIPAMIENTO ADQUISICION DE ALARMAS COMUNITARIAS, COYHAIQUE	<b>99.936</b>
<b>30116333</b>	EQUIPAMIENTO ADQUISICION DE CAMARAS DE TELEVIGILANCIA, COYHAIQUE	<b>163.839</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>263.775</b>

Los proyectos han sido identificados íntegramente en el **subtítulo 29 Adquisición de activos no financieros**, con el siguiente detalle: ítem 99 Otros Activos no Financieros, por M\$ 263.775.- (doscientos sesenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil pesos).-

Se deja constancia que el proyecto ha sido priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional de Aysén N° 3.091 de fecha 18 de octubre de 2011 y se cuenta con disponibilidad presupuestaria a la fecha en el subtítulo 29, ítem 99 Otros Activos no Financieros mediante Decretos del Ministerio de Hacienda N° 1.079 del 29 de julio de 2011 y N° 1205 del 26 de agosto de 2011.

**SEGUNDO:** La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica del Gobierno Regional, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

**TERCERO:** La adjudicación la autorizará la **Intendente Regional** previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de Bases Generales y/o Especiales de Licitación, y del portal Mercado Público, los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas, Acta de Evaluación con recomendación para su adjudicación y oficio conductor.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario que será comunicado a la Unidad Técnica.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir el correspondiente informe, con los antecedentes que lo fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder el **30 de junio de 2012**.

**CUARTO:** La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto, puedan significar recursos adicionales o suplemento presupuestario.

**QUINTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y/o la correcta ejecución de las adquisiciones, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato. A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato y del Decreto y/o Resolución que lo aprueba, si así correspondiese.

**SEXTO:** El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, en dos copias, contemplando al menos lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido a la Sra. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica. El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código IDI, identificación de la empresa proveedora, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y término con sus modificaciones, decretos que aprueban el contrato, porcentajes de avance, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, multas aplicadas si fuese el caso, especificando plazo de las Garantías de marca, para el caso de Equipos.

- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique.
- Acta de Recepción conforme donde debe constar la firma de la comisión receptora (funcionarios con responsabilidad administrativa) y del o los usuarios directos del equipamiento (lugar de destinación) y de la jefatura responsable.

De forma posterior a la recepción de todo el equipamiento considerado en el proyecto, se efectuará la transferencia de los bienes, en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra f) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional

**SEPTIMO:** Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la iniciativa, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

**OCTAVO:** La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso en la entrega de bienes, o incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

**NOVENO:** La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice de la presente iniciativa de inversión, se indique la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con mención expresa de la fuente de financiamiento **F.N.D.R., Fondo Nacional de Desarrollo Regional**. Para tales efectos la Unidad Técnica deberá instalar una placa metálica en el recinto, donde se sitúe el proyecto, de acuerdo a las características técnicas y los contenidos del mismo (frases e imagen), proporcionados por el Gobierno Regional.

**DECIMO:** El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.481 Ley de Presupuestos del sector público año 2011.

**UNDECIMO:** Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

**DECIMO CUARTO:** Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y

2.- El monto que demande la presente Resolución se imputará al subtítulo 29 Adquisición de activos no financieros, ítem 99 Otros Activos no Financieros, por M\$ 263.775.- (doscientos sesenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil pesos)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER GONZÁLEZ JARA**  
Asesor Jurídico  
Gobierno Regional de Aysén



**NESTOR MERA MUÑOZ**  
Intendente (s) , Ejecutivo  
Gobierno Regional de Aysén

**BLB/SV/PLM/plm**

Distribución:

- Municipalidad de Coyhaique
- Gobernación Provincia de Coyhaique
- DACG
- Sectorialista
- Of. Partes